



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/6/5/Add.4
25 de enero de 2002

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Sexta Reunión

La Haya, 7-19 de abril de 2002

Tema 24 del programa provisional*

PLAN ESTRATÉGICO, INFORMES NACIONALES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Examen de la situación en cuanto a las decisiones de la Conferencia de las Partes

Nota del Secretario Ejecutivo

INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 1 de su recomendación 4, sobre el funcionamiento del Convenio sobre la diversidad biológica (UNEP/CBD/COP/6/5, anexo), la reunión de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el plan estratégico, los informes nacionales y la aplicación del Convenio sobre la diversidad biológica, celebrada en Montreal del 19 al 21 de noviembre de 2001, pidió al Secretario Ejecutivo, que en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes y bajo su dirección emprendiera un examen piloto de la situación de aplicación y acerca de si continuaban siendo pertinentes las decisiones de la Conferencia de las Partes y:

a) propusiera una lista preliminar de decisiones y elementos de decisiones que pudieran retirarse y aquellas sobre las que no se había logrado ningún avance en su aplicación; y

b) señalara cuestiones respecto a las cuales la Conferencia de las Partes había iniciado su trabajo pero que no habían sido examinadas lo suficiente para que pudiera iniciarse la aplicación, y sometiera un informe a la consideración de la Conferencia de las Partes en su sexta reunión.

2. La reunión de composición abierta entre períodos de sesiones pidió al Secretario Ejecutivo que en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes y bajo su dirección, prepare una propuesta para someterla a la consideración de la Conferencia de las Partes en su sexta reunión, en base al examen

* UNEP/CBD/COP/6/1 and Corr.1/Rev.1.

/...

piloto, esbozando la forma por la que la Conferencia de las Partes pudiera proseguir con el examen de la situación de sus decisiones. En el proyecto de elementos de una decisión de la Conferencia de las Partes en su sexta reunión, la reunión de composición abierta entre períodos de sesiones recomienda que la Conferencia de las Partes “decida examinar, en base a las propuestas del Secretario Ejecutivo, la situación de aplicación de sus decisiones en su próxima reunión con miras a adoptar un cuerpo refundido de decisiones y fundamentar la adopción de decisiones en el plan de trabajo a largo plazo del Convenio”.

3. El Secretario Ejecutivo ha preparado la presente nota para ayudar a la Conferencia de las Partes a considerar estas cuestiones. La sección I del presente documento trata del examen piloto acerca de las decisiones de la Conferencia de las Partes adoptadas en su primera y segunda reuniones. La sección II incluye las opciones relativas a la forma por la que la Conferencia de las Partes pueda proseguir con el examen de la situación de sus decisiones. En la sección III se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes una recomendación.

I. EXAMEN PILOTO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

4. El Secretario Ejecutivo, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, decidió que el examen piloto solicitado por la reunión de composición abierta entre períodos de sesiones debería concentrarse en las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su primera y segunda reuniones. Podrían emprenderse nuevos exámenes, una vez la Conferencia de las Partes en su sexta reunión haya decidido acerca del enfoque por adoptar en el examen de la situación de sus decisiones en base a las propuestas presentadas por el Secretario Ejecutivo consiguientes a lo indicado en el párrafo 2 de la Recomendación 4 de la reunión de composición abierta entre períodos de sesiones.

5. El examen piloto emprendido por el Secretario Ejecutivo es un documento de información presentado a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes. El examen proporciona una reseña de cada decisión, esboza los elementos de la decisión, examina la situación de aplicación de la decisión y proporciona una evaluación general y medidas que pudiera adoptar la Conferencia de las Partes.

6. Un análisis de la situación de aplicación de las decisiones revela cuatro categorías de decisiones y elementos de decisiones (véase el anexo a la presente nota). La primera categoría (primera columna del anexo adjunto) está constituida por decisiones y elementos de decisiones que han sido plenamente aplicadas y que tienen solamente valor a título de antecedentes. Ejemplos notables son los párrafos 2 y 3 de la decisión I/4 que trata de los arreglos iniciales relativos a la Secretaría; la decisión I/11 relativa a preparativos para la segunda reunión de la Conferencia de las Partes; y la decisión I/13 sobre un homenaje al Gobierno de Bahamas. Este grupo de decisiones y elementos de decisiones pueden archivarse por la Conferencia de las Partes puesto que no tienen ninguna pertinencia continua para la labor del Convenio.

7. La segunda categoría (segunda columna del anexo adjunto) está constituida por decisiones y elementos de decisiones que a pesar de haber sido plenamente aplicados tienen pertinencia continua o influyen de modo continuo en la labor del Convenio. Ejemplos importantes son el párrafo 1 y los anexos I y II de la decisión I/2, que atiende a la cuestión de políticas, estrategia, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad para acceso y utilización de recursos financieros e incluye la lista de las Partes que son países desarrollados y de otras Partes que voluntariamente asumen las obligaciones de las Partes que son países desarrollados; la decisión I/5 que es parte de la autoridad legislativa relativa a actividades y arreglos de cooperación entre la Secretaría y otras organizaciones; la decisión II/4 sobre acceso y transferencia y desarrollo de tecnología; y los párrafos 5 y 13 de la decisión II/10 sobre diversidad biológica, marina y costera. Estas decisiones y elementos de decisiones por su pertinencia continua o su influjo en la labor del

Convenio pudieran ser refundidas con otras decisiones afines en el proceso previsto de refundición de las decisiones de la Conferencia de las Partes.

8. La tercera categoría (tercera columna del anexo adjunto) incluye aquellas decisiones y elementos de decisiones que todavía están siendo aplicadas pero que pudieran requerir nueva orientación o medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes. La decisión II/3 sobre el mecanismo de facilitación constituye un ejemplo pertinente. Los elementos de la decisión relativa a cooperación técnica y científica pueden requerir una refundición con otras decisiones pertinentes. Además, la Conferencia de las Partes pudiera proporcionar ulterior orientación relativa al desarrollo de las capacidades nacionales mediante el intercambio y difusión de información sobre las experiencias adquiridas. Otro ejemplo es la decisión II/7 que trata de los Artículos 6 y 8 del Convenio. En este caso, los párrafos 1, 2, 5 y 6 de la decisión pudieran ser refundidos con una decisión más tardía que incluya una orientación ulterior a las Partes y al mecanismo financiero respecto a la aplicación de estas disposiciones del Convenio.

9. La última categoría (cuarta columna del anexo adjunto) comprende aquellas decisiones o elementos de decisiones que todavía no han sido aplicadas en la fecha de este examen. Hay dos casos a este respecto. En el primer caso, mediante el párrafo 1b) de la decisión II/11, la Conferencia de las Partes ha pedido al Secretario Ejecutivo que recopile una lista anotada de estudios y otra información pertinente sobre valoración social y económica de los recursos genéticos, incluida la demanda de la industria respecto a recursos genéticos. Se emprendió un examen de la bibliografía por parte del Secretario Ejecutivo para la segunda reunión del OSACTT (UNEP/CBD/SBSTTA/2/13), pero no se ha emprendido como tal ninguna recopilación de una lista anotada de estudios y de otra información pertinente. Sin embargo, la cuestión es todavía pertinente a la labor del Convenio sobre acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios. La Conferencia de las Partes pudiera examinar nuevamente esta cuestión cuando considere la labor en curso sobre acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios.

10. En el segundo caso, en el párrafo 8 de la decisión II/17, la Conferencia de las Partes pidió al OSACTT que diera instrucciones a cualesquiera grupos de expertos técnicos que haya de establecer sobre cuestiones temáticas para presentar comentarios sobre la viabilidad y forma práctica de elaborar directrices técnicas para informes nacionales sobre el asunto objeto de estudio considerado por los grupos de expertos e informara a la Conferencia de las Partes en 1997. Una vez más, no hay pruebas de que el OSACTT expidiera tales instrucciones a los diversos grupos técnicos especiales de expertos que había constituido de vez en cuando. Sin embargo, esta cuestión es todavía pertinente a la labor del Convenio sobre informes nacionales y la Conferencia de las Partes pudiera examinarla nuevamente.

II. OPCIONES PARA EL EXAMEN DE LA SITUACIÓN DE LAS DECISIONES

11. Hay tres enfoques principales que la Conferencia de las Partes pudiera considerar al emprender el examen de la situación de sus decisiones. En los Anexos I a IV del examen piloto se incluyen ejemplos de cada uno de estos enfoques. Sin embargo, los enfoques no son mutuamente exclusivos.

a) El primer enfoque, que ha sido utilizado en el examen piloto es el de examinar las decisiones adoptadas en cada reunión de la Conferencia de las Partes. De este modo, el enfoque piloto se concentró en decisiones adoptadas en la primera y segunda reuniones. La Conferencia de las Partes pudiera muy bien decidir que el siguiente examen se concentre en las decisiones adoptadas en su tercera reunión. Los subsiguientes exámenes pudieran concentrarse en decisiones adoptadas en la cuarta y quinta reuniones. Sin embargo, hay dos inconvenientes importantes en esta opción. En el primer caso, no se facilita una evaluación general de la forma por la que los interesados aplican eficazmente los blancos de las decisiones según la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes. En el segundo caso,

tampoco es posible evaluar la amplitud con la que en general se han logrado avances en la aplicación de las decisiones relativas a determinadas cuestiones temáticas o intersectoriales;

b) El segundo enfoque sería que la Conferencia de las Partes examinara sus decisiones en base a esferas específicas temáticas o intersectoriales de su labor. Por ejemplo, pudiera examinar la situación de aplicación de las decisiones que ha adoptado hasta el presente respecto a la diversidad biológica forestal o respecto al acceso a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios. Esto ofrecería a la Conferencia de las Partes una oportunidad de determinar la amplitud con la que se han satisfecho sus objetivos y la índole de la orientación ulterior necesaria para lograr objetivos concretos en estos campos. Además, es probable que el enfoque facilite la refundición de decisiones que tratan de cuestiones temáticas o intersectoriales específicas con mucha más eficacia que en los otros dos enfoques. La finalidad de un examen basado en este enfoque es mucho más amplia, por lo que ciertamente va más allá de una determinación de aquellas decisiones concretas de la Conferencia de las Partes que esta pudiera retirar;

c) Una última opción sería que la Conferencia de las Partes examinara la situación de aplicación de sus decisiones en base a las medidas adoptadas por determinados interesados: por ejemplo las Partes y gobiernos, organizaciones internacionales, mecanismo financiero, OSACTT, y el Secretario Ejecutivo. En la mayoría de los casos, las decisiones de la Conferencia de las Partes requieren la adopción de medidas específicas por parte de los interesados. Una cuestión importante es determinar la amplitud con la que tales interesados cumplen con los requisitos de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes. Por ejemplo, mediante la decisión II/7 se instaba a las Partes y gobiernos a intercambiar información pertinente y compartir experiencias sobre las medidas adoptadas para la aplicación de los Artículos 6 y 8 del Convenio. Solamente es posible una evaluación de la situación de aplicación de este elemento de la decisión mediante un análisis de la información proporcionada por las Partes y gobiernos. En consecuencia, un componente importante de este enfoque sería que la Conferencia de las Partes pidiera a determinados interesados que presentaran información relativa a las medidas que hubieran adoptado para aplicar determinadas decisiones.

12. Además de determinar el enfoque para el examen, una cuestión importante que la Conferencia de las Partes pudiera considerar es la de un proceso institucional para el examen. La labor de la Conferencia de las Partes pudiera facilitarse con más eficacia mediante el establecimiento de un pequeño grupo especial de expertos jurídicos y técnicos con miras a presentar propuestas a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes relativas, entre otras cosas, a la refundición de sus decisiones.

III. RECOMENDACIÓN

13. La Conferencia de las Partes pudiera:

a) retirar las decisiones y elementos de decisiones que figuran en la primera columna de la lista del anexo a la presente nota;

b) proporcionar ulterior orientación relativa a la aplicación de las decisiones y elementos de las decisiones que figuran en las columnas tercera y cuarta de la lista del anexo a la presente nota;

c) examinar más a fondo las opciones descritas en la sección II de la presente nota con miras a adoptar un enfoque relativo al examen futuro de la situación de sus decisiones;

d) establecer un pequeño grupo especial de expertos jurídicos y técnicos que emprendan un examen más a fondo con miras a presentar propuestas a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes relativas, entre otras cosas, a la refundición de sus decisiones.

Anexo

EXAMEN PILOTO DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN SUS PRIMERA Y SEGUNDA REUNIONES *

Decisión o elementos de decisión	DECISIONES O ELEMENTOS DE DECISIONES QUE PUEDEN RETIRARSE	DECISIONES QUE DEBERÍAN CONSERVARSE Y REFUNDIRSE		
		Plenamente aplicada pero de pertinencia o influjo continuos	En vías de ejecución y requiriendo quizás una ulterior orientación de la Conferencia de las Partes	No aplicada al mes de enero de 2002
COP I				
I/1		× <i>Nota: La Conferencia de las Partes pudiera sin embargo atender a la cuestión pendiente del párrafo 1 del artículo 40 del reglamento.</i>		
I/2	Paras.4 a 8	Párrs.1 a 3		
I/3	Paras.2 to 4	Párr.1		
I/4	Paras.2 and 3	Párr.1		
I/5	Para.1	Párrs.2 a 4		
I/6, parte I	Para. 3 a 9 (Parte I)	Párrs.1 y 2 (Parte I) <i>Nota: La Conferencia de las Partes pudiera resolver la cuestión de los párrs. 4 y 16 del Reglamento financiero y considerar suprimir el 0,5% de las cuotas calculadas pendientes</i>		
I/6, parte II	×			
I/7	Párrs.1 d), 2, 4 (y anexo)	Párrs. 1 a), b), c) y 3		
I/8		×		
I/9	×			
I/10	×			
I/11	×			

* *Nota:* en el gráfico siguiente, el símbolo **×** significa que una completa decisión cae bajo una categoría particular (p.ej., decisión I/1 cae dentro de la categoría de decisiones que han sido plenamente aplicadas pero que son de pertinencia o efecto continuos y deberían por consiguiente conservarse).

Decisión o elementos de decisión	DECISIONES O ELEMENTOS DE DECISIONES QUE PUEDEN RETIRARSE	DECISIONES QUE DEBERÍAN CONSERVARSE Y REFUNDIRSE		
	Plenamente aplicada y solamente con valor de antecedentes	Plenamente aplicada pero de pertinencia o influjo continuos	En vías de ejecución y requiriendo quizás una ulterior orientación de la Conferencia de las Partes	No aplicada al mes de enero de 2002
I/12		×		
I/13	×			
COP II				
II/1	Párrs.1, 2 y 4 a 6		Párr.3	
II/2	×			
II/3	Párrs.1, 4 a), 5, 6, 10 y 11	Párrs.2, 4 b)- h), 8 y 9	Párr.7 <i>Nota:</i> La Conferencia de las Partes pudiera instar a las Partes que todavía no lo han hecho a que establezcan sus centros de coordinación	
II/4	Párrs. 2 a 4	Párr. 1 <i>Nota:</i> La Conferencia de las Partes pudiera refundir lo indicado en el párrafo 1 y en la Recomendación I/4 con cualquier decisión futura relativa al acceso y transferencia de tecnología		
II/5	×			
II/6	Párrs. 3, 4, 7 y 12	Párr. 1	Párrs. 2, 5, 6, y 8-11	
I/7	Párr. 7		Párr. 1 a 6	
I/8	Párrs. 6 y 7	Párrs. 1 a 5		
II/9	Párrs. 1, 2 b) y 4	Paras. 2 a) y c) y 3 <i>Nota:</i> La Conferencia de las Partes pudiera invitar a las Partes a incluir información en sus informes nacionales relativa al párrafo 2 a) y proporcionar ulterior orientación sobre la coordinación con el proceso IFF/IPF		
II/10	Párrs. 7, 9, 10 y 14	Párrs. 1 a 6 y 11	Párrs. 7, 8, 12 y 13 <i>Nota:</i> La Conferencia de las Partes pudiera refundir lo indicado en los párrs 5, 12 y 13 con otras decisiones sobre cooperación internacional	

Decisión o elementos de decisión	DECISIONES O ELEMENTOS DE DECISIONES QUE PUEDEN RETIRARSE	DECISIONES QUE DEBERÍAN CONSERVARSE Y REFUNDIRSE		
	Plenamente aplicada y solamente con valor de antecedentes	Plenamente aplicada pero de pertinencia o influjo continuos	En vías de ejecución y requiriendo quizás una ulterior orientación de la Conferencia de las Partes	No aplicada al mes de enero de 2002
II/11	Párr. 1 a)	Párrs. 2 y 4	Párr. 3 <i>Nota:</i> La Conferencia de las Partes pudiera renovar su llamado a las Partes a proporcionar información sobre medidas nacionales	Párr. 1 b)
II/12	Párrs. a) y c)		Para. (b)	
II/13	Párrs. 1 y 5 a 7	Párrs. 2 y 3	Párrs. 2 y 4	
II/14	×			
II/15	×			
II/16	×			
II/17	Párrs. 4, 5, 9, 11	Párr. 13	Párrs. 3, 6, 7, 10, 12	Párr. 8
II/18	×			
II/19	Párrs. 1 y 3 a 6	Párr. 2		
II/20	Párrs. 1 a 10	Párrs. 11 a 12 <i>Nota:</i> La Conferencia de las Partes pudiera resolver los asuntos pendientes relativos al reglamento financiero del Fondo fiduciario		
II/21	×			
II/22	×			
II/23	×			
